

ACUERDO N° DH-A-2630-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N°7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N°528-DH del 11 de mayo de 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N°2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N°1978 del 01 de marzo de 2016 y sus reformas; y el Acuerdo que regula el proceso de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría, N°2321 del 18 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que conforme se establece en el artículo 9 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría, se considerarán servidores (as) interinos los que fueren nombrados para reemplazar temporalmente a un servidor regular, por cualquier causa de suspensión de la relación de servicio, o bien si la plaza laboral se encuentra vacante. Asimismo, se establece que todo servidor(a) interino(a) deberá cumplir con los requisitos de idoneidad, tareas y actividades definidos en el Manual de Puestos vigente, previa demostración y constatación.
- IV. Que mediante Acuerdo N°2321 del 18 de febrero de 2021, la ex Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, emitió la normativa que regula los procesos de selección y nombramientos interinos en plazas vacantes sin ocupante en la Defensoría de los Habitantes, disponiéndose un procedimiento abreviado interno de selección (PAIS), y un procedimiento abreviado externo de selección (PAES).

- V. Que mediante Acuerdo N°DH-A-2616-2023, se instruyó al Departamento de Recursos Humanos proceder conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 2321 de fecha 18 de febrero del 2021 e iniciar el Procedimiento Abreviado Externo de Selección (PAES) a efecto de ocupar interinamente la plaza N° 038120, clasificada como Profesional de Promoción.
- VI. Que, atendiendo la instrucción girada, el día 03 de julio de 2023, la Defensoría de los Habitantes divulgó en su página web la apertura del concurso PAES N°001-2023, para ocupar interinamente la plaza N°038120, ubicada en el Departamento de Comunicación Institucional y con especialidad en Periodismo.
- VII. Que en el concurso PAES N°001-2023 existió una participación inicial de 10 postulantes, respecto a los cuales se aplicaron distintos factores de selección – verificación de requisitos y antecedentes aplicación de pruebas orales y escritas - distribuidos en tres etapas, siendo que finalmente dos postulantes obtuvieron la nota necesaria para optar por la plaza en concurso.
- VIII. Que el señor Ahmed Tabash Blanco, Jefe del Departamento de Comunicación Institucional, suscribió el oficio N°0810 de fecha 17 de agosto de 2023, dirigido a la señora Defensora. Mediante dicho oficio informó que las dos candidatas que obtuvieron una calificación superior a 80 en la prueba escrita fueron Krissya León Solís y Lady Rojas Alvarado, que ambas participaron en una entrevista donde se evaluaron habilidades blandas y que la persona que obtuvo el mejor resultado en la entrevista, en cuanto a criterios objetivos como iniciativa, liderazgo, trabajo en equipo, habilidad constructiva, gestión de conflictos y capacidad para la toma de decisiones fue la postulante Rojas Alvarado.
- IX. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°2321 referido, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N°2321 y una vez cumplido con el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento interino de la señora Lady Rojas Alvarado, portadora de la cédula de identidad número 1-1132-0524, en el puesto vacante N°038120 clasificado como Profesional de Promoción, ubicado en el Departamento de Comunicación Institucional.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que realice las gestiones pertinentes y oportunas y que el presente Acuerdo se haga efectivo apenas se cuente con todos los documentos y trámites requeridos con este propósito, además para que realice las

notificaciones correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 inciso g) del Acuerdo N°2321.

Cuarto.- De conformidad con lo que se establece en los artículos 5 inciso g) y 7 del Acuerdo N°2321, el nombramiento realizado en el presente acto tendrá carácter de interinazgo, y su vigencia se mantendrá hasta tanto no se realice el respectivo nombramiento en propiedad.

Quinto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo N°2321.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las catorce horas del día doce de setiembre de dos mil veintitrés. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**